



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3655 /2017

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscripto un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, que fuera registrado bajo el N° 12138 de fecha 03 de abril de 2017;
que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 1388/2017;
que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del "Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear", regido por Resolución MDS N° 457/2016 que tiene por finalidad ser un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadores de empleo, con destino prioritario a la inclusión de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad social;
que el presente acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "Chacras Fuegoínas" bajo la línea Servicio de Apoyo a la Producción, destinado a la producción hortícola y a la producción de granja, con el objeto de participar en Ferias de productores y emprendedores. Dicho subsidio deberá ser afectado al financiamiento de maquinas, herramientas e insumos, lo que permitirá instalar nuevas unidades de invernadero con el fin de mejorar la capacidad productiva y la creciente de manada en la zona.

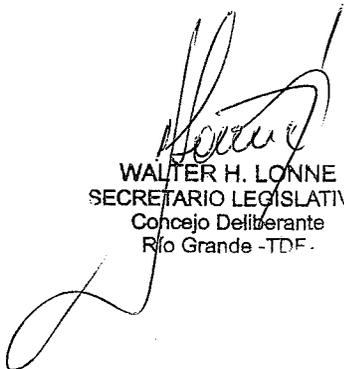
POR ELLO:

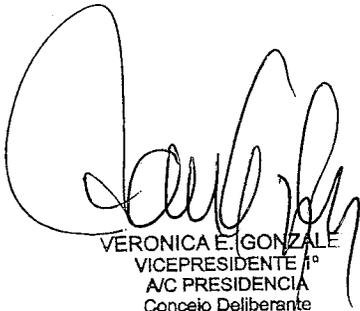
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) RATIFÍQUESE** en todos sus términos el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, que fuera registrado bajo el N° 12138 de fecha 03 de abril de 2017, se adjunta copia a la presente.
- Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.
Fr/OMV**


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERÓNICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana, Paola
e/c. Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

03 ABR. 2017

VISTO: El Expediente 1893/2017.

El Dictamen N° 65/2016 – Trámite N° 30868/2016 de fecha 15/12/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 8418/2017 de fecha 30/03/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de fecha 07/12/2016 y Anexo I y II, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Economía Social, Prof. PEREZ MARQUINA Paula Ximena, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 07/12/2016 y Anexo I y II, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Economía Social, Prof. PEREZ MARQUINA Paula Ximena, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1893/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1388 /2017

lm
/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa -

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

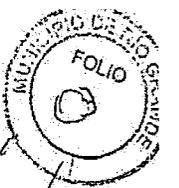
Prof. Gustavo Adrián Maella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGA
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social



479

1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidsona Ximena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR,

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado por la SECRETARIA DE ECONOMÍA SOCIAL Prof. Paula Ximena PEREZ MARQUINA, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, , con domicilio en la calle Elcano N° 203, de la localidad de Rio Grande, representada en este acto por su Intendente Sr. GUSTAVO ADRIAN MELELLA, DNI N° 21.674.988, en adelante "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", se conviene lo siguiente:

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del "PLAN NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR", regido por Resolución MDS N° 457/2016 que tiene por finalidad ser un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadores de empleo, con destino prioritario a la inclusión de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad social; con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto " Chacras Fqueguinas" bajo la línea Servicio de Apoyo a la Producción, destinado a la producción hortícola y a la producción de granja, con el objeto de participar en Ferias de productores y emprendedores. Dicho subsidio deberá ser afectado al financiamiento de maquinas, herramientas e insumos, lo que permitirá instalar nuevas unidades de invernadero con el fin de mejorar la capacidad productiva y la creciente demanda en la zona.

SEGUNDA: Aporte: Para el logro del objetivo propuesto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir, en calidad de subsidio, a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$540.989,40.-), los que serán depositados en un único desembolso en una cuenta bancaria de titularidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y deberán ser

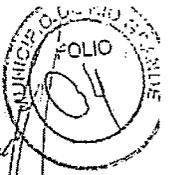
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

"2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

afectados al financiamiento de un (1) Proyecto de Servicio de apoyo a la producción, según se detalla en el Anexo I del presente.

La transferencia de los montos comprometidos por "EL MINISTERIO" mencionados anteriormente se efectuará, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se le fijan a "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en el presente convenio.

TERCERA: Comienzo de ejecución: El proyecto objeto del subsidio deberá tener comienzo de ejecución dentro de los diez (10) días de acreditados en la cuenta bancaria los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "EL MINISTERIO" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente y proceder al recupero de la totalidad de los fondos transferidos.

CUARTA: Obligaciones de la Organización Administradora: Las obligaciones que "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume, en el marco del presente, son las siguientes:

1. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda con el destino y en la forma determinados en el presente convenio, no pudiendo modificar la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "EL MINISTERIO" podrá reasignar los fondos correspondientes al proyecto fallido y autorizar la modificación de los montos asignados por rubro y por proyecto, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas. Cualquier modificación respecto al proyecto financiado, rubros financiados y montos asignados, solo tendrá validez si cuenta con la "no objeción" suscripta por el titular de la Secretaría de Economía Social. La misma deberá tramitarse previo a cualquier modificación que se propicie en ese sentido.
2. Notificar fehacientemente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles la fecha de inauguración del proyecto a efecto de la evaluación del fin social perseguido al momento del otorgamiento del subsidio.
3. La titular del subsidio se obliga a emplazar, a su costo, en la localización del proyecto, la cartelería identificatoria pertinente, conforme las pautas que al respecto indique "EL MINISTERIO", en donde conste, el tipo de subsidio y la identificación del origen de los fondos.



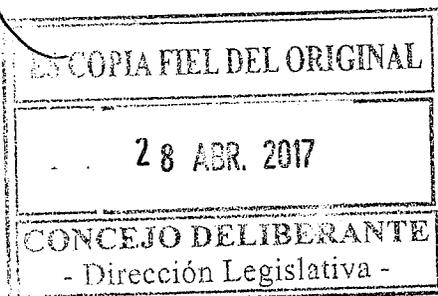
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

4. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de lo detallado en el Anexo I del presente a los integrantes del proyecto financiado y la recepción de ello por parte de los emprendedores involucrados.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
6. Registrar en la contabilidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN", el ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas.
7. Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.
8. Comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectuó ya sea de la organización administradora o del proyecto objeto del presente. Si "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará valido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES INTEGRALES Y COOPERATIVOS mediante informe técnico debidamente fundado.
9. Presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES INTEGRALES Y COOPERATIVOS al finalizar la ejecución del proyecto un informe final de ejecución de los fondos otorgados.

QUINTA: Control de Gestión: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

MUNICIPIO
FOLIO
1388

1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Nº 24.156; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

Asimismo, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando el mismo lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

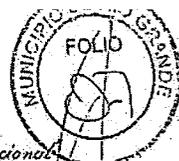
SEXTA: Plazo de ejecución: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los mismos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Si "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" incumpliera el plazo de ejecución previsto, "EL MINISTERIO" podrá transcurridos sesenta (60) días de cumplido el mismo rescindir unilateralmente el presente convenio; no pudiendo "EL MINISTERIO" realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos y debiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

Asimismo, cumplido el plazo mencionado anteriormente, deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente y de acuerdo a los formularios que como Anexo II se acompañan al presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

SEPTIMA: Rendición de Cuentas: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.156 y Resolución MDS Nº 2458/04 y sus anexos I, II y V, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidah Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C" emitidas a nombre de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

OCTAVA: Responsabilidades: "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financien.

A todo evento, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA", se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

NOVENA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o

Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGI
Maidana, Arena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

1388

bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

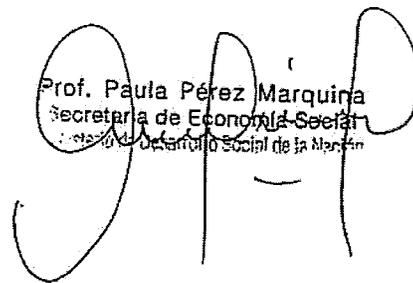
DECIMA: Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y "EL MINISTERIO" se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: Domicilios: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.

07 DIC 2016


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal


Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



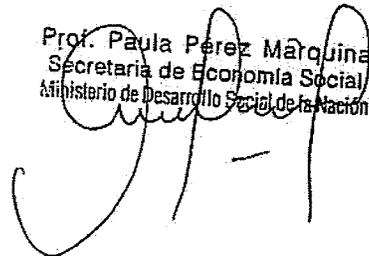
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidra Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana
ANEXO I

PROYECTO	RUBROS FINANCIABLES	MONTO A FINANCIAR
Un (1) Proyecto "Chacras Fuegoínas" bajo la línea Servicio de Apoyo a la Producción, destinado a la producción hortícola y a la producción de granja, con el objeto de participar en Ferias de productores y emprendedores.	Máquinas, herramientas e insumos	\$540.989,40.-
TOTAL		\$540.989,40.-


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal


Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



1388

ANEXO II

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n) (Nombre/s y Apellido/s) en
mi (nuestro) carácter de (titular de derecho Personal/ cargo que ocupa en
la institución) de (entidad u Organismo)
.....con domicilio real/legal en la calle.....
Nº.....de la Ciudad/Localidad de Provincia
de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado
los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL mediante Resolución MDS Nº...../20....., tramitado bajo Expediente Nº
....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

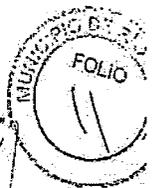
Suma Otorgada: Total a la fecha:.....	\$
Inversión Documentada rendida en la presente:	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:.....	\$
Saldo a Invertir:.....	\$

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arregar al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (titular de derechos personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución titular de derecho)

Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social



1388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lopez Paula
a/c Dirección de Despliegue
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

FORMULARIO:

“DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO”

Expediente MDS N° Resolución MDS N°/20.....: \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del titular de derecho personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifistamos que:

Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



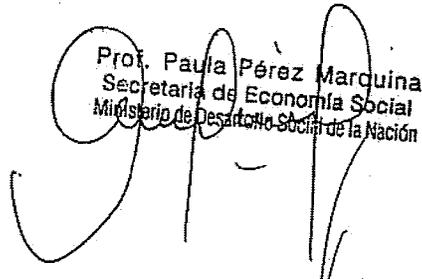
479

1388

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales): la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física titular de derecho) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del titular de derecho persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal


Prof. Paula Pérez Marquina
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana